

REGLAMENTO PARA ASOCIADOS Y USUARIOS DEL SISTEMA COMUNITARIO DE AGUA POTABLE.

“Suministrar servicio comunitario de agua potable apta para el consumo humano y labores domésticas de una sola familia exclusivamente, de forma sectorizada y según condiciones y horarios preestablecidos”

CONDICIONES Y PROHIBICIONES

El usuario está obligado a aportar puntualmente la cuota mensual acordada por la asamblea general la cual puede estar sujeta a cambios según el comportamiento de los costos de operación y mantenimiento del acueducto en general, (Art. 24 a, b y g) de las obligaciones. El no pago de la cuota pone en riesgo la continuidad del servicio para toda la comunidad.

La cuota de aportación es utilizada para la operatividad del sistema, reparación y mantenimiento de la planta de producción, tanque de captación y la red de tuberías para la distribución, gastos operativos y administrativos, energía eléctrica sistema de control de usuarios, insumos para la potabilización, sanitización y limpieza, entre otros.

El usuario del proyecto está obligado a cumplir con el reglamento, los estatutos y ordenanza vigente, así como las normas internas de funcionamiento del acueducto. (El servicio prestado no aplica para negocios, apartamentos o mesones)

La junta administradora se reserva el derecho de suspender el servicio en caso de incumplimiento de las siguientes **prohibiciones:**

- 1) Extender el servicio a terceros sin autorización de la junta administradora.
- 2) Extender el servicio a otros inmuebles, aunque sean de su propiedad.
- 3) **Usar el agua suministrada de forma irracional o con fines que no sean exclusivamente para el uso doméstico. Art. 22 c de la ordenanza.**
- 4) Instalar más de dos llaves chorro en la vivienda o dispositivos que afecten la presión y el flujo de agua para los demás usuarios del sector.
- 5) Ejecutar cualquier actividad que dañe o ponga en riesgo el suministro adecuado a otros usuarios.
- 6) Tener el servicio sin válvula o llave chorro respectiva y las demás prohibiciones contempladas en los estatutos y ordenanza respectiva.
- 7) Este servicio es estrictamente para uso familiar y no es aplicable para negocios, mesones, apartamentos o empresas.

Los usuarios que adquieran inmuebles con mora en el pago del servicio están obligados a pagar la mora o si este ha sido suspendido por más de un año deberá pagar nuevamente el derecho de la acometida.

La Junta administradora se reserva el derecho de aplicar las amonestaciones o multas contempladas en el Art. 77 párrafo 3 de la ordenanza respectiva, que oscilan entre \$ 15.00 o \$ 50.00, según sea la gravedad de las faltas.

La mora de Dos meses en el pago de la cuota mensual dará lugar a la suspensión del servicio y pago de multa de un dólar por cada mes atrasado. la reconexión procederá cuando el usuario cancele las cuotas adeudadas, las multas respectivas (art. 28 literal L de los estatutos) y el costo de la desconexión y reconexión del servicio. Art, 70 a y b de la ordenanza para juntas administradoras de agua potable. (El pago por la reinstalación del servicio es de \$50.00)

La Junta administradora suspenderá el servicio de forma definitiva después de un año de mora, cuando no exista ningún interés por el pago de parte del usuario. Pasando este servicio a la disponibilidad del proyecto para otro usuario que lo necesite.

Firma de aceptación de condiciones:

Nombre y firma del usuario